



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de Coquimbo  
214EXP721

RESOLUCIÓN N°: 23040373  
FECHA: 29 de Marzo de 2023

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DS. 20/2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el día 26/08/2021, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en MIGUEL AGUIRRE PERRY. 132, OVALLE, OVALLE, cuyo responsable es ACHS, RUT 70360100-6, representado por CARLA PRISCILLA FIGUEROA VARGAS, RUN 14227199-0 domiciliado/a en MIGUEL AGUIRRE PERRY N 132. OVALLE., OVALLE en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°ORD. N° 41, levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaría Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Se realiza investigación de caso sospechoso de intoxicación aguda por plaguicidas, ocurrido en instalaciones de Agrícola Segunda Carén Ltda., ubicada en Camino a Carén, comuna de Monte Patria, el día 18 de Agosto de 2021, que afectó a don Adolfo del Rosario López Flores, CI N° 9861942-9. Que trabajador al ayudar a cargar bidón de cianamida a estanque de tubo, este se resbala, salpicando producto al overol de trabajo en la parte de la cintura, sufriendo quemadura/irritación en la piel por contacto con cianamida.

- Que se realiza investigación de caso individual por intoxicación agua por plaguicidas, ocurrida en instalaciones de predio agrícola ubicado en camino a Carén s/n, comuna de Monte Patria, el día Martes 03.08.2019 y que afectó a don Adolfo del Rosario López Flores, CI N° 9861942-9.
- Que la intoxicación se produce en circunstancias en que el trabajador afectado, quien se desempeña como operador de maquinaria agrícola y aplicador de productos fitosanitaria y el momento de ayudar a levantar un bidón de 20 litros de productos NEXUS (cianamida hidrogenada), para vaciar dicho producto en maquina pulverizadora y de acuerdo a declaración de testigo a trabajador dosificador se le suelta el bidón y don Adolfo en el instante de tomar el bidón este le salpica producto al overol de trabajo que utilizaba debajo de su traje de aplicación.
- Que de acuerdo a lo aludido por la Prevencionista de Riesgos y de acuerdo a declaración de accidentado, éste tenía el cierre del traje amarillo abierto hasta la cadera.
- Que la intoxicación ocurrió el día martes 03.08.2021 a las 13:00 horas aproximadamente y trabajador afectado da aviso a la jefatura el día jueves 05.08.2021 a las 10:00 horas.
- Que trabajador afectado es trasladado el día jueves 05.08.2021 a Policlínico de la Asociación Chilena de Seguridad en donde se le da el tratamiento médico correspondiente.
- Que a la fecha, el trabajador afectado se encuentra con reposo laboral.
- Que empresa cuenta con un contrato de trabajo con el trabajador afectado de fecha

29.08.2016, en el cual cumple funciones de tractorista y otras labores agrícolas.

- Que empresa entrega a trabajador afectado, la obligación de informar los riesgos laborales a trabajador afectado.
- Que empresa cuenta con un procedimiento de trabajo seguro para aplicación de cinamida hidrogenada y su difusión al trabajador afectado.
- Que empresa cuenta con un procedimiento de trabajo seguro para dosificación de productos fitosanitarios en bodega, en la cual dichos productos se vacía en un bins con tapa y luego en un hidrante, ubicado en cantera de carguío para luego llenar la turbonebulizadora.
- Que no hay un Procedimiento de Trabajo Seguro o Instructivo de trabajo seguro para vaciado y llenado de máquina de aplicación.
- Que empresa debe enviar sus descargos a casilla de correo electrónico señalado.

Que la parte sumariada **ACHS** debidamente citada, no presenta descargos en la fecha señalada en el Acta de Inspección que dio origen al presente sumario sanitario.

Que en relación a lo anteriormente señalado Sumariado solicita prorroga, la cual fue concedida, sin embargo de igual forma no presentó los descargos correspondientes, por tanto las observaciones constatadas por el Ministro de Fe se tendrán por acreditadas, en mérito de lo dispuesto en el artículo N° 166 del Código Sanitario.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

- Artículo N° 3 y 37 inciso primero, del D.S. N° 594/99, referente a no contar con Procedimiento de Trabajo Seguro para vaciado y llenado de máquina de aplicación de plaguicidas.
- Artículo N° 53, del D.S. N° 594/99, referente a que empleador no supervise el correcto uso de los elementos de protección personal (overol).

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ACHS, RUT 70360100-6, representado por CARLA PRISCILLA FIGUEROA VARGAS, RUN 14227199-0 antes individualizado, una multa de 5 UTM. (cinco Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

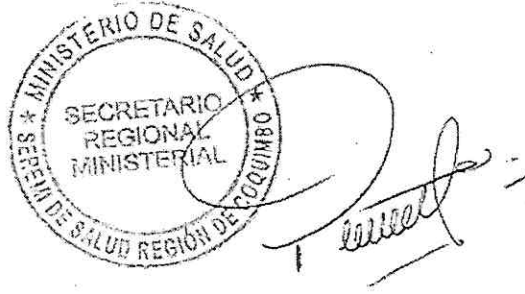
4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ACHS al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE**



PAOLA NIEVES SALAS RIVAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

SE NOTIFICA CON FECHA	30 de febrero 2023
A:	Asociación Chilena de Seguros Partes
EN DOMICILIO	Miguel Dopazo N°132, Ovalle
LA RESOLUCIÓN N°	23040373 de 29/03/2023
DEJANDO A CARGO DEL DOCUMENTO CON (A):	Un turno
	Dña. Juliana de 19.667.574
NOTIFICADO:	Manuel A. Tabilo Canivilo Fiscalizador Of. Ovalle Seremi de Salud 17.364.082 - K - 532663442

ACOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD  
AGENCIA OVALLE

Firmado por  
Paola Nieves  
Salas Rivas  
Fecha  
29/03/2023  
13:13:41  
CLST

